



MIEM
MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

MIEM - Dirección General de Secretaría
Paysandú 1101, 4º piso - C.P. 11100
Tel.: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

1855 / MB

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

01 OCT 2018

Montevideo,

VISTO: que la empresa F. Pache Industrial y Comercial S.A. solicita que, excepcionalmente, se le otorguen licencias para importar 832.576 kilos de azúcar, al amparo de lo dispuesto por el Decreto N° 58/016 de 29 de febrero de 2016 autorizando simultáneamente a justificar la misma con la producción de achocolatados y cocoas que realizó en el periodo comprendido entre el 1º de noviembre de 2006 y el 30 de noviembre de 2016;-----

RESULTANDO: I) que la empresa realiza una auditoría integral a su propia instancia, advirtiéndose diferencias en el stock de azúcar ingresada al amparo de diversos regímenes de importación, que utiliza y/o comercializa en virtud de su única y particular doble calidad de productor/fabricante y/o importador;-----

II) que tal hecho fue comunicado inmediatamente al Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU);-----

III) que luego de un exhaustivo estudio integral efectuado por el LATU, organismo competente para ejecutar el contralor técnico del régimen de importación de azúcar al amparo del decreto supra citado, se concluye que el faltante en cuestión, efectivamente fue utilizado en su procesamiento industrial durante el periodo comprendido entre el 1º de noviembre de 2006 y el 30 de noviembre de 2016;-----

IV) que el azúcar faltante, fue durante todo el período involucrado, sistemáticamente ingresada a través de Certificados de Uso Industrial emitidos al amparo de los decretos correspondientes y a nombre de diversos industrializadores que, a su vez, los cancelaban en forma dado que el gran volumen operativo que manejaba F Pache I.C.S.A. le permitió cumplir con las entregas de azúcar pertinentes;-----

CONSIDERANDO: I) que el faltante constatado no constituye un desvío

As. 241

dado que fue utilizado en la industrialización de productos, cumpliendo así con el fin normativo, no existiendo pérdida de renta fiscal;-----

II) que el volumen faltante es corolario de incumplimientos de tipo formal y de las dificultades de contralor del régimen durante todo el periodo involucrado;-----

III) que, con el régimen vigente, se han perfeccionado los mecanismos de control exigiendo la separación del stock del azúcar ingresado bajo diferente régimen de importación;-----

IV) que el LATU asegura que actualmente cuenta con capacidad técnica para controlar el correcto uso del azúcar a ingresar, la cual cancelada por la producción de achocolatada y cocoa supra indicada, será entregada a terceros industriales con Certificados de Uso Industrial vigentes;-----

V) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, sugiere acceder a lo peticionado por la empresa;-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a los informes glosados en autos y a lo dispuesto por Decreto N° 58/0016 de 29 de febrero de 2016 y por el Decreto N° 500/991 de 27 de setiembre de 1991;-----

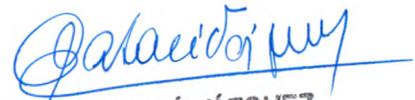
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase al Laboratorio Tecnológico del Uruguay a otorgar a F. Pache I.C.S.A., en forma excepcional, licencias para importar 832.576 kilos de azúcar, al amparo de lo dispuesto por el Decreto N° 58/0016 de 29 de febrero de 2016 autorizando simultáneamente a justificar la misma con la producción de achocolatados y cocoas que realizó en el periodo comprendido entre el 1º de noviembre de 2006 y el 30 de noviembre de 2016.-----

2º.- Comuníquese, notifíquese a la administrada y al LATU.-----

ES



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Periodo 2015 - 2020